



Leihaketa eta Diziplina Batzordea
Comité de Competición y Disciplina
Resolución 9/2011 Ebazpena

Vista la información recibida en esta Federación, he acordado lo que en cada punto señalo:

1. Expediente E12/2011 seguido por el Procedimiento Extraordinario (arts. 40 y 41 del RD):

1. Visto el acta del encuentro Arrasate Arlutz C – Fortuna C del Play Off de descenso a Tercera categoría en la que los capitanes de ambos señalan que no asistió a la partida ningún jugador en el 4º tablero del equipo Fortuna C.
2. Visto el email enviado a la FGA por el capitán del equipo Arrasate Arlutz C con la comunicación del resultado, en el que se indica la incomparecencia del 4º tablero del equipo Fortuna C.
3. No habiendo recibido ninguna alegación a la que tienen derecho los clubes de acuerdo al RD.

ACUERDA

1. Sancionar al equipo Fortuna C de acuerdo al artículo 15.3.e del RD que tipifica la acción como “falta leve” del Club: “Incomparecencia parcial o ausencia de algún jugador en el encuentro, que será sancionado restando en la clasificación final tantos puntos como incomparecencias se confirmen en el encuentro en cuestión”. Se le restará, por lo tanto, 1 punto de la clasificación del Play Off al equipo Fortuna C.
2. Sancionar al equipo Fortuna C por acumulación de 4 incomparecencias individuales de acuerdo al artículo 15.3.c del RD con una multa de 50 €.
3. La cuantía de la multa deberá ser satisfecha de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de la FGA.
4. Inscribir la falta en el registro de sanciones de la FGA a los efectos del artículo 48 del RD.

2. Expediente E13/2011 seguido por el Procedimiento Extraordinario (arts. 40 y 41 del RD):

1. Visto que el delegado o capitán del equipo Mekatar Elgoibar no ha entregado en la FGA en tiempo y forma el acta del encuentro Mekatar Elgoibar – Easo C siendo responsable de ello (artículo 28 del RCGE)
2. Visto que no se han producido alegaciones a las que tienen derecho los clubes de acuerdo al RD.

ACUERDO

FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA



f.g.a. / g.x.f.

1. Sancionar al equipo Mekatar Elgoibar del Play Off de descenso a Tercera categoría de acuerdo al artículo 15.3.f del RD que tipifica la infracción como “falta leve” con una multa de 30 €.
2. La cuantía de la multa deberá ser satisfecha de acuerdo a lo indicado por la Secretaría de la FGA.
3. Inscribir la falta en el registro de sanciones de la FGA a los efectos del artículo 48 del RD.
3. Ordenar a la secretaria de la FGA que notifique la presente resolución a los interesados de acuerdo al artículo 43 del Reglamento Disciplinario.
4. Ordenar a la secretaria de la FGA que publique este documento en la web de la FGA de acuerdo al artículo 44 del Reglamento Disciplinario.

Contra la presente resolución los interesados pueden presentar Recurso de Apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Vasca de Ajedrez en el plazo de 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de acuerdo al artículo 46 del Reglamento Disciplinario.

Eibar, 24 de marzo de 2011

Sinatua: Mikel Larreategi Arana
Lehiaketa eta Diziiplina Epailea - Juez de Competición y Disciplina

FEDERACION GUIPUZCOANA DE AJEDREZ
GIPUZKOAKO XAKE FEDERAKUNTZA

Anoeta Pasealekua, 5 Dpto, 11 – 20014 DONOSTIA
Teléfono 943 47 46 04
e-mail: xake@fgajedrez.org - Web: www.fgajedrez.org